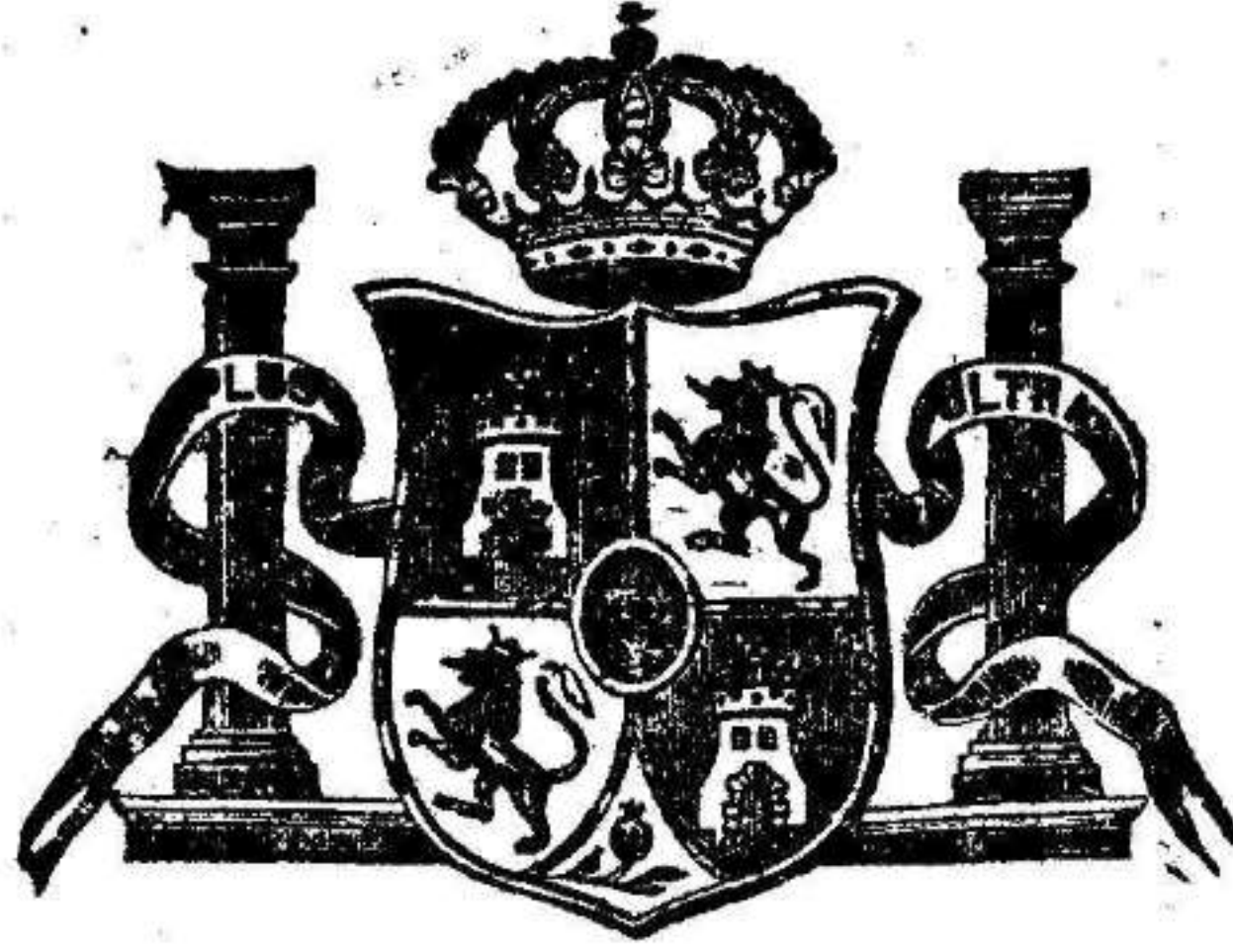


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 10 de Noviembre.)*

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

*Administración.—Sección 3.ª—Negociado 1.º*

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Perales, en esa provincia, contra providencia de ese Gobierno ordenándole hiciese entrega á la Junta administrativa de Villaldeván, su anejo, de las inscripciones intransferibles representativas de sus Propios vendidos é intereses de las mismas. Resultando del expediente original unido al recurso, que hecha la reclamación al Ayuntamiento por la expresada Junta administrativa, aquél declaró improcedente la petición; que habiendo la segunda acudido á V. S., ese Gobierno oyó al Ayuntamiento, quien manifestó no poderse hacer la entrega hasta la terminación del ejercicio económico de 1894-95, á la sazón corriente, por tener consignados como ingresos en su presupuesto los intereses de las inscripciones reclamados, y pasado este informe á la Comisión Provincial, ésta manifestó que procedía hacer la entrega, con cuya opinión se conformó ese Gobierno dictando providencia, contra la que se ha interpuesto el presente recurso de alzada, previa la súplica de que se aplazase la entrega hasta el 30 de Junio de 1895, contestándose por V. S. concediéndose el plazo de ocho días para verificarla. Resultando que por la Dirección general de Administración de este Ministerio se preguntó si se había hecho la entrega, toda vez que el Ayuntamiento no se oponía

resueltamente á ella, sino que pedía se le concediese verificarla al terminar el ejercicio económico entonces corriente, y que por ese Gobierno se remitió un oficio acompañando una comunicación del Alcalde solicitando que se acuerde la inclusión en los presupuestos de los intereses de las inscripciones de Propios y cualesquiera otros que pertenezcan al pueblo de Villaldeván. Resultando que dada audiencia, acudió la Junta administrativa de Villaldeván sosteniendo su derecho. Considerando que en virtud de la ley Municipal vigente no son los Ayuntamientos los únicos encargados de la administración de todos los bienes del término municipal, sino que conservan la suya propia, en virtud de los artículos 90 y 91, las Juntas administrativas de aquellos pueblos que formando con otros término municipal tengan bienes propios, circunstancia que concurre en el de Villaldeván. Considerando que el 80 por 100 de los Propios vendidos de los pueblos, es la nueva forma que por la ley de 1.º de Mayo de 1855 adquirieron los territoriales vendidos en virtud de dicha ley, siendo por lo tanto, las láminas intransferibles un sustituto de los segundos, sujetas á la administración particular de las Juntas administrativas de aquellos pueblos que forman Municipio con otro ú otros. Considerando que esta doctrina se consignó por este Ministerio en Real orden dictada de conformidad con la Sección de Gobernación del Consejo de Estado de 1.º de Marzo de 1876 resolviendo un caso igual al presente; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia recurrida, ordenando al Ayuntamiento de Perales que sin excusa ni pretexto, entregue á la Junta administrativa de Villaldeván las inscripciones de Propios y los intereses de las mismas que á este pueblo correspondan. De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 9 de Septiembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Montes.*

En el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Aguilar de Campoó y con asistencia del Capataz de la comarca, la subasta de 250 robles procedentes del monte "Aguilar," de dicha villa, bajo el tipo de 1.537'60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la referida villa, excepto la que se refiere al plazo para la ejecución del aprovechamiento que será en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Palencia 7 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

En el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Redondo y con asistencia del Capataz de la comarca, la subasta de 10 robles procedentes del monte "Relejo y Peñota," del pueblo de Areños, bajo el tipo de 252'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, excepto la que se refiere al plazo de la ejecución del aprovechamiento, que será en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Palencia 7 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

En el día 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Pino del Río y con asistencia del Capataz de la comarca, la subasta de 200 robles procedentes del monte "Sotos de Arriba y Abajo," de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.081'60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, excepto la que se refiere al plazo para la ejecución del apro-

vechamiento, que será en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos. Palencia 7 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

En el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de San Cebrián de Mudá y con asistencia del Capataz de la comarca, la subasta de 35 robles procedentes de los montes "Ciruelo," y "Mata García," de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 454'65 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento, excepto la que se refiere al plazo para la ejecución del aprovechamiento que será en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Palencia 7 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, *Tirifilo Delgado.*

## Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mariano Bayón y Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Iria Arquín, de veintisiete años de edad, soltero, capataz en la vía del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, domiciliado que estuvo en Guardo en los primeros meses de mil ochocientos noventa y cuatro, natural de Mondragón (Guipúzcoa), en la actualidad de ignorado paradero, procesado con otros en causa que procedente de este Juzgado se sigue en la Audiencia provincial de Palencia por el delito de lesiones, disparos, de estragos, etc., para que el día veintisiete del actual y siguientes y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala de expresada Audiencia en que darán principio las sesiones del juicio oral y público por virtud de dicha causa, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S., Roque Bregón.



### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la obtenía, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 4 del corriente acordó anunciar la vacante con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á doce familias pobres y enfermos transeúntes que pueda ocurrir, quedando en libertad el agraciado para contratar con los demás vecinos según costumbre, que ascenderá á 60 cargas de trigo próximamente.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes y demás documentos justificativos de ser Licenciados en Medicina y Cirujía ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Hérmedes de Cerrato 5 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Arroyo.

### Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, con la dotación anual de 100 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á seis familias pobres, quedando en libertad el agraciado de concertarse con todas las demás pudientes, que según costumbre, cobrará de las mismas 200 fanegas de trigo bueno.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Arconada 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Victorino Prieto.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes, ésta consiste en 25 pesetas anuales, y por la asistencia veterinaria percibirá de las iguales con los ganaderos ó labradores 60 fanegas de trigo, quedando por parte el herrado de 90 caballerías mayores y 50 menores próximamente.

Se admiten solicitudes por término de quince días en la Alcaldía de este pueblo, advirtiéndose que el agraciado indispensablemente ha de fijar su residencia continua en esta localidad.

Arconada 6 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Victorino Prieto.—P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del actual año económico de 1896 al 97.

Día 5 de Julio.

La preside el Sr. Alcalde Don

Andrés Gútiéz. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el mes actual, el Ayuntamiento la prestó su aprobación.

Día 12.

La preside el Sr. Regidor de primer voto D. Tomás Valdeolmillos, asistiendo á ella los Sres. Concejales que la suscriben al final. Se lee y aprueba el acta de la anterior, ocupándose la Corporación del examen y discusión de las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1895 al 96, presentadas por el Sr. Alcalde D. Andrés Gútiéz y el Depositario de dichos fondos D. Eusebio Buey Romero. Y como del examen minucioso de las referidas cuentas á que los Sres. Concejales han venido ocupándose desde su presentación nada pareciese en ellas digno de censura, la Corporación de unánime conformidad acordó prestarlas su aprobación, declarando admisibles para las cuentas sucesivas la cantidad de 180 pesetas 74 céntimos de retribuciones legales á favor del Sr. Alcalde, Concejales, Depositario y Secretario por la buena administración que reflejan dichas cuentas y por el estado floreciente del Establecimiento.

Día 19.

La preside el Sr. Alcalde Don Andrés Gútiéz. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico, quedando enterada la Corporación. También se dió cuenta de haber sido autorizado el Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de esta provincia para hacer efectivo el cupo de consumos para este año por medio de reparto vecinal, previa deducción de los líquidos y alcoholes.

Día 26.

La preside el Sr. Alcalde Don Andrés Gútiéz. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 2 de Agosto.

La preside el Sr. Alcalde Don Andrés Gútiéz. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento.

Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el mes actual, la Corporación la prestó su aprobación.

Día 9.

La preside el mismo Sr. Alcalde. Se lee y aprueba el acta de la an-

terior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. A continuación, y previa lectura de los artículos 68 y siguientes de la ley Municipal vigente, se procedió al sorteo de Vocales asociados para el actual año económico, habiendo correspondido á los Señores que en la misma se expresan.

Día 16.

La preside el mismo Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia con fecha 13 del corriente el reparto de consumos de esta villa para el actual año económico, quedando enterada la Corporación y señalando los días 19 y 20 del corriente para cobrar el primer trimestre.

Día 23.

La preside el mismo Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 30.

La preside el mismo Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Valdeolmillos, Miguel, González, Ortega, González Campoó y Hernández. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Debiendo verificarse el Domingo próximo 6 de Septiembre las elecciones para Diputados provinciales de este distrito, los Señores de Ayuntamiento designaron la sala del mismo nombre en conformidad á lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890. Debiendo tener lugar la entrega en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual el día 12 de Septiembre próximo, la Corporación nombró Comisionado en forma al Sr. Alcalde D. Andrés Gútiéz.

Día 6 de Septiembre.

Ocupados en este día los Señores de Ayuntamiento en las elecciones de Diputados provinciales, no tuvo lugar la sesión ordinaria del mismo, según consta por la diligencia extendida al efecto.

Día 13.

La preside el Sr. Regidor de primer voto D. Tomás Valdeolmillos y asisten á ella los Sres. Concejales anotados al margen. Se lee la diligencia del Domingo anterior, que quedó aprobada. Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta últi-

ma semana y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 20.

La preside el Sr. Alcalde D. Andrés Gútiéz. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y correspondencia oficial de la semana, acordó la Corporación dar á todo el debido cumplimiento. Se acordó que de la partida consignada para gastos imprevistos se paguen 10 pesetas á D. Francisco Pozaco como Visitador auxiliar de Ganadería y Cañadas y 12 pesetas al Sr. Cura coadjutor de la parroquia de esta villa por la Misa doble de difuntos celebrada el día 9 del corriente, y que de este acuerdo se certifique lo necesario donde corresponda.

Día 27.

La preside el Sr. Alcalde D. Andrés Gútiéz y asisten á ella los Señores Concejales anotados al margen. Se lee y aprueba el acta de la anterior, y dada cuenta de las circulares y demás correspondencia oficial de la última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. Vista la lentitud con que los deudores al Pósito de esta villa y de los pueblos inmediatos concurren á pagar sus descubiertos, se acordó que por el Sr. Alcalde se dé orden al Alguacil para que dé un pregón por última vez, llamando la atención de dichos deudores para que se presenten en las paneras del Establecimiento á satisfacer sus descubiertos, y no verificándolo se proceda contra los mismos por la vía ejecutiva de apremio, parándoles el perjuicio y costas á que dieren lugar.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en su sesión ordinaria del Domingo 25 del corriente, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Magaz 26 de Octubre de 1896.—El Secretario, Luís Alario.—Visto bueno.—El Alcalde, Andrés Gútiéz.

### Anuncios particulares.

Los herederos de Don Lucas Herrero Abia venden el puesto de parada establecido en Mazuelas, compuesto de tres garraones y un caballo. Los que deseen interesarse en la adquisición pueden tratar con Don Ignacio Herrero, en Saldaña.

### FINCA RÚSTICA EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una finca rústica denominada "El Parque", en la vega de Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos, por mitad en ambos términos, de la propiedad de Don Rogelio Calderón.

Hace 112 obradas próximamente, consistentes en terreno labrantío, prados de siega, praderas para pasto, alameda, olmeda, un majuelo de planta de Aragón al mejor dar, como de seis y media obradas, con su casa de labor y dos eras en el centro de la posesión.

Es de riego, una gran parte por derecho propio, y casi todo lo demás por el de la costumbre no interrumpida ni disputada.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden dirigirse á Don Rogelio Calderón, su dueño, hoy domiciliado en Sahagún.

3-15

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.